

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-0209-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 23 de abril de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ANA LISA BARAHONA DE ROJAS** contra **ALIX ROJAS DE MORALES**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	ANA LISA BARAHONA DE ROJAS
Apoderado demandante:	JOSE GUILLERMO ANDRADE HERNANDEZ
Demandado:	ALIX ROJAS DE MORALES
Apoderada Demandado:	ORLANDO VARGAS ARIAS

EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior. Igualmente, se procede a evacuar el interrogatorio de la demandante. Por otra parte, se procede a escuchar los testimonios decretados a favor de la parte actora los señores JUAN ERNESTO CIFUENTES GANTIVA, ELSA PATRICIA ROJAS BARAHONA y ANTONIO CALDERON PINEDA.

Así mismo, se procede a escuchar los testimonios de EDNA LUCERO MORALES ROJAS, JOSE VICENTE MORALES ROJAS, VICTOR ORLANDO FORERO MACIAS y EDUARDO ROJAS, decretados a favor de la parte demandada.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante ANA LISA BARAHONA DE ROJAS y la demanda ALIX ROJAS DE MORALES, existe un contrato de trabajo pactado verbalmente, sometido a las reglas de los contratos de trabajo a término indefinido vigente desde el 10 de julio de 1979 e inclusive hasta la fecha de la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada ALIX ROJAS DE MORALES a pagarle a la demandante ANA LISA BARAHONA DE ROJAS las sumas que a continuación se indican por los siguientes conceptos:

- A. \$504.265 pesos por intereses de cesantía.
- B. \$3.767.062 pesos por primas de servicios.

Los valores reseñados deberán pagarse debidamente indexados tomando para el efecto el IPC que certifique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, de acuerdo con la fórmula:

$$\frac{\text{INDICE FINAL}}{\text{INDICE INICIAL}} \times \text{VALOR HISTORICO} = \text{VALOR INDEXADO}$$

(valor de cada condena)

Como índice inicial se deberá tomar el correspondiente al del mes de causación del respectivo concepto y como índice final del mes en que se verifique el pago por parte de la demandada.

Precisándose que en todo caso, el reconocimiento a las cesantías a que tiene derecho la actora corresponden al del régimen de liquidación tradicional y deberán ser pagadas bajo estas reglas en el momento en que finalice el vínculo contractual laboral por cualquier causa y en cuanto a las vacaciones, se tendrá que las causadas desde el mes de marzo del año 2015, deberán serle concedidas en tiempo y debidamente remuneradas a la demandante en los términos señalados en la parte motiva de la presente e sentencia, quedando en todo caso a cargo de la demandada el pago de las primas de servicios, intereses de cesantías y el reconocimiento de vacaciones que se causen con posterioridad a las fechas que aquí se han tenido en cuenta.

TERCERO: DECLARAR que la demanda ALIX ROJAS DE MORALES en calidad de empleador, no realizó los Aportes Al Sistema General de Pensiones en favor de la demandante, para el lapso comprendido entre el 10 de julio de 1979 e inclusive hasta la fecha de expedición de la presente providencia, en consecuencia se CONDENARA a la demandada ALIX ROJAS DE MORALES a pagar la suma producto del cálculo actuarial que elabore la administradora de pensiones que elija la accionante y a entera satisfacción de esta entidad por el lapso comprendido entre el 10 de julio de 1979 e inclusive la fecha de expedición de la presente providencia y mientras se mantenga el vínculo contractual tomando como ingreso base de cotización, el correspondiente al salario mínimo legal vigente para cada anualidad. Todo lo anterior por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada ALIX ROJAS DE MORALES de las demás pretensiones formuladas en la demanda por ANA LISA BARAHONA DE ROJAS. Lo anterior con lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

QUINTO: EXCEPCIONES dadas las resultados del juicio se declara probada la excepción de prescripción propuesta por la accionada respecto de los derechos causadas con anterioridad digestión marzo del año 2016, en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia. No probadas las excepciones respecto de las determinaciones y condenas adoptadas y frente a las absoluciones que proceden el despacho se considera relevada del estudio de las propuestas

SEXTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandada. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$5.000.000 pesos. A favor de la demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte demandada contra la anterior decisión, se concede, en el efecto suspensivo, para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 03:40:05

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c2add8f7673dd4a41291da78463fd6a14f757c58ff332124fd59e93f0e69dce

Documento generado en 28/04/2021 02:59:25 PM